Pereira, diciembre 10 de 2024

Señora
Nit: 10123125- 7
BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA VEREDA SANTA ANA BAJA FINCA LA ESPERANZA - Vereda
Dosquebradas, Risaralda
gerencia@fumitecpereira.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta
Referencia: Proceso De Mínima Cuantía No. SMGA-MC-267-2024

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de las ofertas presentadas, y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública es la presentada por usted, por lo tanto, el comité evaluador recomendó al delegado del Alcalde de aceptar la oferta presentada por BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N°10.123.125 de Medellín, que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía SMGA-MC-267-2024.

Durante la permanencia del informe de evaluación, verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones, por lo tanto, esto posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **DIANA CRISTINA GRISALES CALVO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 42.129.874 de Pereira, en su condición de Secretario de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N°000002 de 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 00010 de 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024, quién está autorizada para contratar mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal, y en ejercicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento.

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **BERNARDO AUGUSTO RODRIGUEZ ORTEGA** identificado con Nit: **10.123.125**, en los siguientes términos:

1. OBJETO: *"OBJETO PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACION (CONTROL DE PLAGAS), PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".*

2. ALCANCES:

1)Realizar el servicio de fumigación en todas las dependencias, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el supervisor.

2) Prestar el servicio de fumigación de manera oportuna a cada lugar requerido por el supervisor en las dependencias indicadas en la ficha técnica.

3) Entregar cronológica y oportunamente los registros de actividades completamente diligenciados de los lugares a los cuales se les ha prestado el servicio de fumigación.

OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011,el Decreto 1082 de 2015, y las que se enuncian a continuación:

A. Realizar el servicio de fumigación según cronograma establecido por el supervisor del contrato.

B. Contar con una disponibilidad de atención inmediata a llamadas de emergencia, sin recargo alguno, por reaparición de plagas antes de la expiración del plazo de acción residual del insecticida, en sitios que ya fueron fumigados.

C.Utilizar todos los elementos de seguridad, de conformidad con la normatividad vigente, los cuales deben ser suministrados por el contratista seleccionado.

D.Contar con mínimo cuatro (04) personas capacitadas en aplicación de plaguicidas.

E.Suministrar la totalidad del insecticida necesario para la efectiva realización de la fumigación en los ambientes infestados, para todas las dependencias.

F. Garantizar que el insecticida utilizado cumpla con las siguientes características; que no deje olores desagradables, que sea de amplio espectro, que sea medianamente tóxico para humanos y animales, que no manche, que después de su uso se pueda ingresar a las áreas tratadas, y que controle por períodos mínimos de 4 meses las plagas.

G. Mantener el producto ofertado durante toda la ejecución del contrato.

H. Cumplir con las especificaciones del producto para su aplicación en las áreas a fumigar (de acuerdo a las especificaciones técnicas de la etiqueta del fabricante)

I. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

J. Garantizar que los suministros sean de excelente calidad, en buen estado, y que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso, con el fin de garantizar la calidad de los elementos y la salud pública.

K. Acordar con el supervisor el horario, la fecha y cantidad de insumos o elementos

L Realizar en un término inferior o igual a cinco (5) días calendario, el cambio del producto, en caso que algún suministro sea rechazado por estado y calidad. Si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizarlo en forma inmediata.

M. Entregar de acuerdo a las necesidades requeridas por las secretarias los insumos, elementos o productos conservando en todo momento las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas, y conforme a las condiciones técnicas y operativas señaladas en este documento y en el pliego de condiciones.

N. Garantizar que la fecha de vencimiento para los insumos requeridos dentro de este proceso no sea inferior a 1 año a partir de la entrega efectiva a la Entidad.

Ñ. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, el transporte y distribución de los elementos en los sitios de entrega determinado por las Secretaría.

O. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de hasta **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($24.997.55) IVA** incluido, pagados mediante unica acta parcial vencida según consumo, ejecutados a precios unitarios, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción

por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO**.

VALORES INDIVIDUALES: Los valores individuales de la ofertada por parte del proponente quedaran dispuestos en los siguientes términos:

Ítem	Dependencia	Unidad de Medida	Cant	Valor con IVA incluido
1	Edificio Palacio Municipal (10.692 m2)	UND	1	2.000.000,00
2	Desinsectación y aplicación de gel Palacio Municipal, cocinetas y baños piso 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y oficinas pisos 3 y 4 (10.692 m2)	UND	1	1.500.000,00
3	Talleres de Infraestructura (2.000 m2)	UND	1	460.000,00
4	Escombrera Guadalcanal (170 m2)	UND	1	150.000,00
5	Cuerpo de Bomberos - Subestación Central Cra. 6 (7.871 m2)	UND	1	1.450.000,00
6	Cuerpo de Bomberos - Subestación Cuba (500 m2)	UND	1	200.000,00
7	Cuerpo de Bomberos - Subestación Oriente (300 m2)	UND	1	150.000,00
8	Estación Bomberos Puerto Caldas (500 m2)	UND	1	250.000,00
9	Bodega Espacio Públicos Parqueadero Ciudad Victoria (3.015 m2)	UND	1	400.000,00
10	Casa de Justicia Cuba (1.000 m2)	UND	1	200.000,00
11	Casa de Justicia Villa Santana (234 m2)	UND	1	100.000,00
12	Comisaria- Inspección Galán (220 m2)	UND	1	98.000,00
13	Inspección Kennedy (16 m2)	UND	1	52.000,00
14	Inspección San Joaquín (16 m2)	UND	1	52.000,00
15	Inspección Parque Industrial (16 m2)	UND	1	60.000,00
16	Inspección Bóston (16 m2)	UND	1	52.000,00
17	Corregiduría Altagracia (22 m2)	UND	1	145.000,00
18	Corregiduría Arabia (25,5 m2)	UND	1	145.000,00
19	Corregiduría Cerritos (36,55 m2)	UND	1	145.000,00
20	Corregiduría Combia Alta (68,9 m2)	UND	1	145.000,00

21	Corregiduría Combia Baja (63,7 m2)	UND	1	145.000,00
22	Corregiduría La Bella (15 m2)	UND	1	145.000,00
23	Corregiduría La Palmilla (25 m2)	UND	1	145.000,00
24	Corregiduría La Florida (19,7 m2)	UND	1	145.000,00
25	Corregiduría Morelia (20 m2)	UND	1	145.000,00
26	Corregiduría Tribunas (27,8 m2)	UND	1	145.000,00
27	Corregiduría Puerto Caldas (108 m2)	UND	1	150.000,00
28	Corregiduría Caimalito (140 m2)	UND	1	150.000,00
29	Sisbén (70 m2)	UND	1	77.000,00
30	Familias en Acción (Piso 1 Lago) (130 m2)	UND	1	100.000,00
31	Oficina de Gestión Comunitaria (Piso 2 Lago) (507 m2)	UND	1	165.000,00
32	Centro Regional de Víctimas (Piso 8 y 9 Palacio Nacional) (1.735 m2)	UND	1	330.000,00
33	Centro de Empleo (Piso 1 y 2 Palacio Nacional) (809 m2)	UND	1	210.000,00
34	CDV Consotá (CEDE) (592 m2)	UND	1	212.000,00
35	CDV Ormaza CEDE (209 m2)	UND	1	150.000,00
36	CEDE El Remanso (564 m2)	UND	1	210.000,00
37	CEDE San Nicolás (480 m2)	UND	1	200.000,00
38	CEDE Comuna del Café (159 m2)	UND	1	140.000,00
39	CEDE Kennedy (484 m2)	UND	1	190.000,00
40	CDV Perla del Otún (2.864 m2)	UND	1	510.000,00
41	Secretaría de Salud y Seguridad Social (60 m2)	UND	1	70.000,00
42	Asuntos Tributarios (Piso 7 Torre Central) (726 m2)	UND	1	210.000,00
43	Centro de Atención Oportuno (415 m2)	UND	1	160.000,00
44	Punto Vive Digital San Fernando Cuba (245 m2)	UND	1	100.000,00
45	Punto Vive Digital Villa Consota (437 m2)	UND	1	160.000,00
46	Punto Vive Digital La Bella (155 m2)	UND	1	150.000,00
47	Punto Vive Digital El Remanso (312 m2)	UND	1	160.000,00
48	Punto Vive Digital Centro Cultural Lucy Tejada (124,8 m2)	UND	1	90.000,00

49	UPPV (1.696 m2)	UND	1	330.000,00
50	Centro Cultural Lucy Tejada (15.692 m2)	UND	1	2.950.000,00
51	Pits-Punto de Información Lucy Tejada (18 m2)	UND	1	50.000,00
52	Teatro Santiago Londoño (2.830 m2)	UND	1	510.000,00
53	Salón de Encuentro Ciudadano (Piso 1 Torre Central) (301 m2)	UND	1	140.000,00
54	Biblioteca San Joaquín (684 m2)	UND	1	245.000,00
55	Secretaría Competitividad (Piso 22 Diario del Otún) (223 m2)	UND	1	125.000,00
56	Parque del Café (1.589 m2)	UND	1	420.000,00
57	Coliseo de Combate (737 m2)	UND	1	210.000,00
58	Piscinas de la Villa Olímpica (5.500 m2)	UND	1	900.000,00
59	Coliseo Mayor (5.500 m2)	UND	1	900.000,00
60	Velódromo (35 m2)	UND	1	55.000,00
61	Coliseo de Cuba (5.600 m2)	UND	1	1.200.000,00
62	Finca La Cabaña (Dirección Parques) y Vivero (85 m2)	UND	1	134.000,00
63	Finca La Quinta (Parque Mirador) (204 m2)	UND	1	220.000,00
64	Parque del Oso (Centro Lúdico) (200 m2)	UND	1	110.000,00
65	Parque del Oso (Centro Vida) (1.224 m2)	UND	1	310.000,00
66	Centro Vida- vía cerritos (1.000 m2)	UND	1	330.000,00
67	Centro Vida- Oriente (1.373 m2)	UND	1	350.000,00
68	Plaza de Ferias (580 m2)	UND	1	200.000,00
69	Comisaria Centro (60 m2)	UND	1	77.000,00
70	CIC PUERTO CALDAS (1.600 m2)	UND	1	400.000,00
71	CIC REMANSO (1.600 m2)	UND	1	400.000,00
72	CIC HACIENDA CUBA (1.600 m2)	UND	1	400.000,00
73	PARQUE LA FLORIDA (349 m2)	UND	1	230.000,00
74	Bomberos Villa Santana Base 3 (500 m2)	UND	1	210.000,00
75	Fumigación en Zona Urbana	M2	1	250,00

76	Fumigación en Zona Rural	M2	1	300,00
77	Sede Archivo Central Colegio José Antonio Galán (198 m2)	UND	1	520.000,00
78	Archivo Cobro Coactivo (70 m2)	UND	1	230.000,00
79	Archivo Municipal Lucy Tejada (193,5 m2)	UND	1	323.000,00
TOTAL			$	24.997.550,00

Que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5. FORMA DE PAGO: El presente contrato será pagado mediante los precios unitarios ejecutados, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO: Como guía fueron publicados en la etapa procesal correspondiente los aspectos tributarios y financieros, mismos que se enuncia a continuación:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio. Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta. Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de RETEICA que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

• RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

• RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

• ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014, por medio del cual se regula este impuesto.

• ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018. por medio del cual se regula este impuesto.

• ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 0794del 8 de noviembre de 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

• TASA PRO-DEPORTE: La tarifa de la tasa prodeporte y recreación será del dos porciento (2%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, según consta en la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020.

NOTA: Los impuestos de estampillas PRO-CULTURA, ADULTO MAYOR Y PROUNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, TASA PRO-DEPORTE sólo se deducen en primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a este no se les aplicarán retenciones.

Impuestos- Contribuciones- Gastos	Carácter	Valor o Porcentaje
Estampilla Pro-Cultura	Municipal	1,5 %
Estampilla Pro-Adulto Mayor	Municipal	2,0%
Estampilla Pro-Deporte	Municipal	2,0%
Industria y Comercio	Municipal	1,5%

Impuestos- Contribuciones- Gastos	Carácter	Valor o Porcentaje
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica
IVA	Nacional	19%
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira "Hacia el tercer milenio"	Municipal	1,0%

8. GARANTIAS: Conforme lo dispuesto en la Sección 3, subsección 1, relacionado con las generalidades de las Garantías del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la descripción y los alcances del presente proceso de contratación, la Administración Municipal considera necesario exigir la constitución de las garantías que se describen a continuación:

Garantías	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y tres (3) años más.
De calidad de los servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.
De responsabilidad civil extracontractual	En cuantía equivalente a (200) SMMLV, con una vigencia igual a la del contrato.

4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las partes acuerdan que la aplicación de la clausula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones este pagará a titulo de clausula penal pecuniario al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la entidad. El valor pagado como clausula no es ubica para exigir el cumplimiento total de la obligación principal

MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le

impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.
Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.

CESIÓN: El contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Pereira.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa

y unilateralmente por el Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal del Pereira.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de1993.

10. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaría de Gestión Administrativa, ubicada en la Carrera 7 ª N° 18-55 Piso 4, Palacio Municipal- Alcaldía de Pereira, teléfonos: 3248150 –3202108232. Corresponde al Supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El Supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

11. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada por la Doctora Diana Marcela Zapata Pineda, Directora de Bienes Muebles y Recursos físicos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de Supervisión del municipio de Pereira Decreto Municipal N° 587 del 7 de abril de 2022, los documentos que lo modifiquen, complementen o aclaren, los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

12. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

13. Sujeción a la ley de transparencia y del derecho a la información pública nacional. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

14. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posteriormente se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos que, al término de la publicación de la presente aceptación de oferta, realice todos los trámites necesarios para la firma electrónica

del contrato y la constitución de las pólizas de seguros, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Diana Cristina Grisales Calvo.
Secretaria de Gestión Administrativa.